



# República de Panamá

Panamá, 26 de abril de 2017

*Contraloría General  
Apartado 0816-01581  
Panamá*

## CIRCULAR Núm.24-2017-DNCC

**PARA:** MINISTROS DE ESTADO; TITULARES DE LA ASAMBLEA NACIONAL, DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL ELECTORAL; PROCURADORES DE LA NACIÓN Y DE LA ADMINISTRACIÓN; FISCAL GENERAL ELECTORAL; DIRECTORES, ADMINISTRADORES, SUPERINTENDENTES, GERENTES GENERALES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS; RECTORES DE UNIVERSIDADES OFICIALES; DEFENSOR DEL PUEBLO; ALCALDES.

**DE:**  **FEDERICO A. HUMBERT, Contralor General de la República**

**ASUNTO:** **FIANZAS EMITIDAS POR LA COMPAÑIA ASEGURODORA DEL ISTMO, S.A.**



Por este medio comunicamos a los Señores Titulares de las Dependencias Públicas, que hemos recibido notificación de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá, con respecto a la **TOMA DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO** de la empresa Aseguradora Del Istmo, S.A., ordenada mediante la Resolución OAL-062 de 21 de febrero de 2017, por un período de hasta treinta (30) días hábiles prorrogables.

Mediante la Resolución No.OAL-115 de 18 de abril de 2017, se ordenó prorrogar por sesenta (60) días hábiles, la enunciada medida.

En cumplimiento de lo contemplado en el Artículo 51 de la Ley 32 de 1984, que establece que la Contraloría General de la República se pronunciará sobre la suficiencia de las fianzas que garantizan las obligaciones contraídas con el Estado, en relación con lo normado en los Artículos 98 y 99 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que dispone que las empresas afianzadoras del Estado deben gozar de solvencia reconocida por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá o de la Superintendencia de Bancos, según corresponda, les informo lo siguiente:

Cont/...

- La Contraloría General de la República, no aceptará fianzas nuevas como garantías de las contrataciones públicas, emitidas por la referida empresa aseguradora, con fecha igual o posterior al 21 de febrero de 2017, correspondiente a la fecha inicial de la Toma de Control Administrativo y Operativo.
- Los endosos de extensión de plazo de la garantía serán aceptados, según nos ha indicado la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, debemos proceder.
- Con respecto a los endosos de incremento del límite de responsabilidad, nos informan, que deberá evaluarse cada caso particular con los interventores designados.

La Contraloría General de Repùblica, en su deber de salvaguardar los intereses del Estado, únicamente refrendará las contrataciones, gestiones de cobro o cuentas cuyas garantías que las respaldan, hayan sido emitidas por la referida empresa, en concordancia a lo indicado.

c. Fiscalización General